



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

REFERENCIA: Sucesión Intestada 487 y ss del C.G.P.

CAUSANTE: María Diocelina Martínez Taborda. CC 22.199.951

INTERESADOS: Everardo Antonio Martínez Taborda. CC 784.590

DEMANDADO: Carlos Enrique Martínez Taborda. CC. 3.655.636; Blanca Ligia Martínez Taborda. CC. 22.200.738; Ana Cecilia Martínez Taborda. (+) CC.22.198.624; Leonel Antonio Martínez Taborda, (+) CC 646.927; de La Estrella Martínez Taborda. CC. 22.201.108; María Inmaculada Martínez Taborda. 29.810.031; Hugo de Jesús Martínez Taborda CC. 70.663.137 y Ernesto Antonio Martínez Taborda. CC. 5.136.485.

RADICADO: 05861408900120210006800

AUTO: Interlocutorio N°031

ASUNTO: Requiere previo Desistimiento tácito (Art.317 Nral 1 del C.G.P.)

Verificado el estado actual del proceso de SUCESION propuesto por EVERARDO ANTONIO MARTÍNEZ TABORDA, representado legalmente por el abogado LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE, se tiene la última actuación data del 3 de mayo de 2021, mediante el cual este Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA DIOSELINA MARTÍNEZ TABORDA, y ordenó la comparecencia de los señores Carlos Enrique Martínez Taborda, identificado con la CC. 3.655.636; Blanca Ligia Martínez Taborda. Identificada con la CC 22.200.738; y de los herederos de la señora Ana Cecilia Martínez Taborda. (+), identificada con la CC 22.198.624; de los herederos del señor Leonel Antonio Martínez Taborda, (+) con CC. 646.927; María de La Estrella Martínez Taborda, identificada con la CC. 22.201.108; María Inmaculada Martínez Taborda, con C.C. 29.810.031; Hugo de Jesús Martínez Taborda con CC. 70.663.137 y Ernesto Antonio Martínez Taborda, con CC. 5.136.485, dentro del presente proceso, para que manifestaran si aceptan o repudian la herencia, sin perjuicio de terceros, en caso de que puedan demostrar la calidad de heredero de la causante y se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso a través de edicto emplazatorio, del cual se ordenó su publicación por una (1) vez en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Colombiano o El Mundo, y en la radiodifusora local u otra de cobertura local, a través de la Emisora Radio Libertad de Venecia – Antioquia. Publicación que no se ha hecho hasta la fecha

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1°, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones pertinentes con el fin de lograr la vinculación de los señores Carlos Enrique Martínez Taborda, Blanca Ligia Martínez Taborda, María de La Estrella Martínez Taborda, María

Inmaculada Martínez Taborda, Hugo de Jesús Martínez Taborda, de los herederos de la señora Ana Cecilia Martínez Taborda (+), de los herederos del señor Leonel Antonio Martínez Taborda, (+), conforme las voces del artículo 291 y ss del C.G. del Proceso General del Proceso y del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación Art.317 Nral 1 inciso 2 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

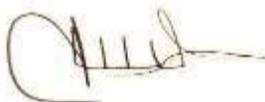


CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°006

Venecia (Ant.) 09de febrero de 2022



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria